	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL				
	<b>FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE</b>				Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01
					FGN-MP03-F-22

**DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

**Ciudad y fecha de la diligencia:** Rionegro, 31 de agosto de 2022  
**Despacho Fiscal de Tribunal:** Fiscalía 22 delegado ante el Tribunal Superior  
**Nombre del Fiscal que realiza la diligencia:** Jorge Luis Hernández Gómez  
**Bloque:** Pacífico y Héroes del Chocó  
**Postulado:** Rodrigo Zapata Sierra  
**ID Bien:** 107298

**BIEN PERSEGUIDO**

**Tipo de bien: (Mueble-Inmueble-Mejoras-Cultivos)** Inmueble Rural  
**Identificación del bien: (F.M.I.-Código Catastral)** FMI No. 017-8162 y Código Catastral No. 607-2010000160095600000000  
**Dirección del bien:** Macuira


**Municipio-Departamento de ubicación del bien:** Vereda El Retiro del Municipio El Retiro, Antioquia

**Entidades que participan en la diligencia:** Por el Fondo para la Reparación a las Víctimas, Equipo de Administración de Bienes Inmuebles, doctor ALEXANDER OTALVARO AGUILERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.013.235, así como los Ingenieros DEISSY CAROLINA PÉREZ FUENTES y JUAN DAVID SANABRIA ROJAS, identificados con C.C. Nos. 1.014.248.737 y 1.022.403.235, respectivamente, pertenecientes al Grupo de Gestión Predial y Comercialización, y la doctora KATERIN ANDREA FUQUEN AYURE, C.C. No. 1.023.880.854, Coordinadora (e) del Fondo para la Reparación a las Víctimas; por el Ejército Nacional de Colombia el Capitán OSCAR GUAQUE HERRERA, C.C. No. 1.032.443.765, y por parte de la Fiscalía General de la Nación, SANDRA MONSALVE RODRÍGUEZ y JORGE LUIS HERNÁNDEZ GÓMEZ, Fiscal 155 Seccional adscrita al Despacho 22 y Fiscal 22 Delegado ante el Tribunal Superior, respectivamente, y los funcionarios de policía judicial EDGAR AUGUSTO REYES SUÁREZ, C.C. No. 93.388.720 y JORGE GÓMEZ OROZCO, C.C. No. 71.783.366, Técnicos Investigadores IV de la Dirección Nacional del C.T.I.

**Magistratura que ordena el secuestro:** Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Justicia y Paz, Magistrada Teresa Ruíz Núñez

**Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien:** 15 de julio de 2022

**Persona que atiende la diligencia dentro del predio: (Nombre, cedula, teléfonos)** SILVIO BETANCOURT CASTAÑEDA, C.C. No. 16.052.538, Celular No. 301 4793659

	<b>PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL</b>				
	<b>FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE</b>				<b>Código</b>
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01
					<b>FGN-MP03-F-22</b>

**diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:**

La diligencia se realiza en los términos del artículo 595 s.s. del Código General del Proceso, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015.

Nos hicimos presentes las personas arriba relacionadas, en el predio denominado jurídicamente con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-15782, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz con sede en Bogotá, doctora Teresa Ruíz Núñez, en audiencia celebrada el 15 de julio de 2022, en el sentido de realizar DILIGENCIA DE SECUESTRO sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y su Decreto Reglamentario 3011 de 2013, el cual fue acopiado por el Decreto 1069 de 2015, en lo que atañe al tema de bienes y demás normas concordantes que regulan el tema de Extinción del Derecho de Dominio.

Se deja constancia que el ingreso al inmueble fue autorizado voluntariamente, mediante comunicación telefónica desde el celular del mayordomo, donde intervino el señor Juan esteban Valencia Piedrahita (uno de los propietarios de los bienes que conforman Torre Alta) con el doctor Jorge Luis Hernández Gómez, Fiscal 22 Delegado ante el Tribunal Superior.

Asimismo, autorizó para atender esta diligencia al Mayordomo Silvio Betancourt Valencia, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.052.538, teléfono celular 301 4793659


Igualmente, se le enteró de la naturaleza y objeto de la diligencia de secuestro, en los términos de la Ley 975 de 2005, Ley 793 de 2002, y el artículo 595y s.s. del Código del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

**1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: 017-8162**

**Área Jurídica:** 54,14 Hectáreas

**Área Catastral:** 58,27 Hectáreas

**Área Georreferenciada:** 58.2 Hectáreas

	<b>PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL</b>					
	<b>FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE</b>					<b>Código</b>
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 3 de 9

## 2. LINDEROS:

Se registran los linderos del inmueble, según ficha predial. Cabe aclarar, que el bien objeto de entrega, se encuentra afectado dentro de un de deslinde y amojonamiento, situación que será resuelta con posterioridad por la autoridad competente.

A continuación, se registra las colindancias del bien, conforme a la ficha predial, así:

"...SUR - 6072001000001600584, NPN: 056070001000000160584000000000 ESTE -  
6072001000001600584, NPN: 056070001000000160584000000000 ESTE -  
6152001000001200175, NPN: 056150001000000120175000000000 ESTE -  
6152001000001200178, NPN: 056150001000000120178000000000 NORTE -  
6072001000001600585, NPN: 056070001000000160585000000000 OESTE -  
6072001000001600584, NPN: 056070001000000160584000000000 OESTE -  
6072001000001600585, NPN: 056070001000000160585000000000..."

## 3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO.

El predio cuenta con cerramientos parciales a nivel perimetral y medianero que definen potreros, en cercas con postes en madera con alambre de púa de tres hilos, a nivel perimetral se aprecia cerramiento natural en "pino" y cerca en postes "palos Vivos" con alambre de púa.

La topografía del inmueble es ondulada y quebrada con cobertura vegetal en pastos y vegetación silvestre.

Al interior del inmueble se ubicaron carreteras en afirmado que comunican los costados Norte y Sur, se ubica al interior un área construida estilo "Capilla" con las siguientes características:

<b>TIPO DE INMUEBLE</b>	<b>FOLIO DE MATRICULA No 020-15782</b>
Construcción No 1	Área: 613 Metros Cuadrados
<b>ÍTEM</b>	<b>CARACTERÍSTICAS</b>



## FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión

2020

12

16

Versión: 01

Página: 4 de 9

Consta de

**Primer Nivel;**

- Habitaciones (2)
- Baño con unidades sanitarias básicas
- Cocina
- Salón Sala – Comedor

**Segundo Nivel;**

- (1) Habitación
- (1) Baño unidades sanitarias básicas con ducha sin divisiones.

**Estructura**

Mampostería estructural con amazón en concreto, muros en adobe, divisiones en aglomerado, con acabados en cerámica y pintura blanca.

**Piso**

Tableta de Gres y Cerámica.

**Cubierta**

Techo en madera, cubierta teja de barro

**Fachada**

Muros – acabados pintados.

**Puertas y Ventanas**

Internas y Externas: Madera


**4. ESTADO DEL BIEN:** Buen estado de conservación**5. USO O DESTINACION ACTUAL DEL BIEN:**

Según concepto técnico de fecha 4 de noviembre del 2021 emitido por la Secretaría de Hábitat y Desarrollo Territorial y Urbanístico del municipio de El Retiro – Antioquia, clasifica el predio según los acuerdos 243,1510 y 250 de 2011 en las siguientes zonas:

- Zona de Preservación. 15,87%
- Zona de Restauración: 0,35 %
- Zona de Uso Sostenible: 83,78%

**Normas Específicas para la Zona de Preservación:**

- Tamaño de predios. No hay área mínima del predio, pues están prohibidas las nuevas construcciones.
- Densidades: No aplicables.
- No se permite el desarrollo de viviendas bajo ninguna tipología.

	<b>PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL</b>				
	<b>FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE</b>				<b>Código</b>
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01
					<b>FGN-MP03-F-22</b>

- En estas zonas se permitirá únicamente actividades de conservación de los recursos naturales, manejo de sucesión vegetal o reforestación con especies nativas y con fines de protección, investigación, educación e interpretación ambiental.

### **Normas Generales para zonas de Restauración:**


- Las zonas de protección ambiental conservaran el uso definido.
- Las zonas restantes tendrán un uso de restauración ecológica y deberá garantizar una cobertura boscosa de pro lo menos un 80% en cada uno de los predios que la integran.
- En estas zonas se permitirá el establecimiento de plantaciones con fines comerciales, así como el aprovechamiento de plantaciones forestales comerciales debidamente registradas, para lo cual se deberá garantizar la renovación permanente de la plantación o cobertura boscosa según el proyecto.

### **Normas específicas para la zona de usos sostenible para el desarrollo:**

- La densidad: 1 vivienda por hectárea
- No se permite condominios
- Alturas permitidas: nueve metros o dos pisos más mansarda
- Retiro a linderos: 5 metros,
- Retiro de pozo séptico a linderos: 15 metros
- Retiro de la construcción a eje de vía interna 15 metros.
- Retiro de la construcción a eje de vía Departamental 22.5 metros.
- Retiro de la construcción a eje de vía Nacional 30 metros.
- Retiro de la construcción a cables de alta tensión 30 metros.
- Retiro de la construcción a fuentes de agua. 30 metros.
- Retiro a nacimientos de agua: 100 metros radiales.

**DESTINO:** Ganadería

### **6. Servicios Públicos**

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	<b>FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE</b>					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 6 de 9

FGN-MP03-F-22

El inmueble cuenta con acometidas para servicios públicos de energía por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Medellín, el sistema de abastecimiento de agua es por bombeo.

**OBSERVACIONES:**


El Doctor Alexander Otálvaro Aguilera, representante del Fondo para la Reparación a las Víctimas, señaló:

*"De conformidad con lo anteriormente mencionado, el FRV a la mayor brevedad y a través del administrador del cuadrante, realizará todas las gestiones necesarias que permitan establecer un sistema de administración adecuado para la debida conservación del predio.*

*Por ello, el FRV queda supeditado a la realización de estas tareas administrativas posteriores Se excluye un área de 0,25 hectáreas, donde se encuentra ubicada la capilla y la vivienda al costado derecho. También se encuentra un cultivo de papa en el costado sur del inmueble de 5,44 hectáreas usufructuadas por el señor Wbeimar Alonso Cano, identificado con cédula de ciudadanía número 3.438.693 . Adicional a lo anterior, se le explicó la naturaleza de esta diligencia, quien entiende que la administración del inmueble la ejercerá el FRV, en cumplimiento a lo ordenado por la Magistratura. Por lo anterior, se les ofrece la posibilidad de tomarlo en arrendamiento mediante contrato, informándole los requisitos establecidos por el FRV, lo cual aceptan y se les solicita que lleven a cabo consignación a la cuenta bancaria del FRV destinada para el depósito de los cánones de arrendamiento por un (1) mes, mientras se lleva a cabo el estudio correspondiente de la solicitud de arrendamiento.*

*Por último, en el área restante del inmueble se encuentra bajo el cuidado del bien al señor Juan Esteban Bedoya Ibarra, quien hace uso de la capilla, la cual se encuentra adecuada para vivienda con dos habitaciones con estructura interna en madera, cocina, baño. Por lo anterior, se realizarán los reportes correspondientes ante la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) de la UARIV para iniciar las gestiones pertinentes para la restitución del resto del inmueble a favor del FRV. Esto ante la imposibilidad de sostener diálogo directo con los propietarios con el objetivo de brindar la posibilidad de ofrecer el inmueble en calidad de arrendamiento"*

Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el presente inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria 017-8162, conforme a las previsiones

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	<b>FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE</b>					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 7 de 9

legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, artículo 2.2.5.1.4.1.2 del Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como SECUESTRE del inmueble, al FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS, representado en esta diligencia por el doctor ALEXANDER OTÁLVARO AGUILERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.013.235.

Acto seguido la Fiscalía les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan para el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados, entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble referido, y dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo, de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso y normas concordantes y pertinentes.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fílmico y Fotográfico: Si (X) No (\_\_\_); se contó con técnico: Si (X) No (\_\_\_)

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS:

- ( X ) Acta de Embargo y secuestro
- ( / ) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- ( / ) Boletín Catastral
- ( / ) Plano Cartográfico)
- ( / ) Escritura Pública No.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, aclarando por los mismos que no se violó ningún derecho fundamental.

*Silvio Betancourt*

**SILVIO BETANCOURT CASTAÑEDA**


C.C No. 16.052.538

Persona que atendió la diligencia

Teléfono: 301 4793659



*fatibeeta@gmail.com*

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	<b>FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE</b>					FGN-MP03-F-22
Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 8 de 9	



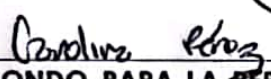
**JORGE LUIS HERNÁNDEZ GÓMEZ**  
Fiscal 22 Delegado al Tribunal - Grupo Bienes Justicia Transicional



**SANDRA MONSALVE RODRÍGUEZ**  
Fiscal 156 Adscrita a la Fiscalía 22 - Grupo Bienes Justicia Transicional



**FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**  
KATERIN ANDREA FUQUEN AYURE  
Coordinadora (e) del Fondo para la Reparación a las Víctimas



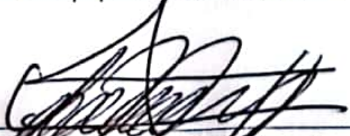
**FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**  
DEISSY CAROLINA PÉREZ FUENTES  
Contratista del Grupo de Gestión Predial y Comercialización  
Teléfono:



**FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**  
JUAN DAVID SANABRIA ROJAS  
Tecnólogo en Topografía  
Teléfono:



**FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**  
ALEXANDER OTALVARO AGUILERA  
Contratista - Equipo de Administración de Bienes Inmuebles  
Teléfono:



**EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA**  
CAPITÁN ÓSCAR GUAQUE HERRERA  
C.C. No. 1.032.443.765  
Teléfono:





**FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión: 2020 / 2 / 16 Versión: 01 Página: 9 de 9

**Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo CTI**

Nombre y apellido: EDGAR AUGUSTO REYES SUÁREZ

**Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Técnico CTI**

Nombre y apellido: JORGE GÓMEZ OROZCO